



**MARCADO CE**

**SOLUCIONES**

**GRUPO ALUGOM**

# ÍNDICE

|  |         |
|--|---------|
| I.-INTRODUCCIÓN  | PÁG. 3  |
| II.- CESIÓN DE ENSAYOS A LOS CLIENTES DEL GRUPO ALUGOM | PÁG. 6  |
| III.- CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA                 | PÁG. 8  |
| IV.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD                        | PÁG. 9  |
| V.- ETIQUETADO DEL MERCADO CE                          | PÁG. 11 |

## I.- INTRODUCCIÓN

Es esencial diferenciar claramente entre el Código Técnico de la Edificación (CTE) y el Mercado CE.

El CTE impone unos niveles de exigencia mínimos de calidad para la ventana, dependiendo del lugar de colocación y el uso funcional al que esté destinada. El Grupo Alugom ha diseñado una aplicación informática de manejo sencillo, que facilitará a nuestros clientes la complicada tarea de seleccionar, en función de dichas exigencias mínimas, la carpintería que más se ajuste a las mismas de entre nuestro completo catálogo de productos.

Completamente distinto es el Mercado CE, que no exige que la ventana cumpla unos valores mínimos, sino que impone al fabricante de la ventana la obligación de indicar las características de su producto, conforme a los ensayos previos de las prestaciones del mismo, exigiendo además, una serie de controles y obligaciones formales.

El fabricante de la ventana, para poder realizar el mercado CE de su producto, debe cumplir los siguientes requisitos:

**1º Obtener un ensayo de la carpintería “EIT”** (realizado por un organismo notificado, es decir, un laboratorio oficial).

**2º Establecer un control en fábrica “CPF”**, esto es, una metodología de trabajo, por ejemplo comprobar las medidas de corte con determinada frecuencia, control de la recepción de mercancías, control de “no conformidades”, ...etc.

**3º Redactar la declaración de conformidad**, que es un documento en el que se indica, además del nombre y dirección del fabricante, la descripción del producto, etc.

El Grupo Alugom es consciente de la dificultad que supone para gran parte de sus clientes la aplicación práctica de estas nuevas obligaciones, que cambian de manera radical el funcionamiento habitual de nuestro sector.

Por ello hemos desarrollado una serie de actuaciones tendentes a facilitar, en la medida de lo posible el entendimiento, por un lado, de las obligaciones que afectarán a nuestros clientes de etiquetar las ventanas con el marcado CE, tras la finalización del periodo de coexistencia actual y entrada en vigor definitiva del nuevo régimen a partir del 2 de febrero de 2009,; y por otro, guiar a nuestros clientes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Hay una idea que no deben de olvidar nuestros clientes, y es que **el fabricante de la ventana es el responsable del correcto etiquetado de la misma con el Marcado CE**. Es decir, responsable de conseguir formalmente los ensayos de los que se derivarán las prestaciones declaradas de su ventana, de fabricar la ventana de acuerdo con el diseño de la misma y con los componentes con los que se han ensayado sus prestaciones, de realizar los pertinentes controles de producción para que no se perjudiquen dichas prestaciones, de declarar exactamente las prestaciones de la ventana.

Es decir, **responde directamente frente al cliente de que la ventana ofrezca las prestaciones técnicas y mecánicas que declare**. Por ello, cada decisión que adopte dentro del proceso, especialmente las que puedan suponer una variación en las prestaciones del producto, deben ser previamente analizadas y contrastadas, antes de asumir cualquier riesgo.

Esto es importante dado que, en la situación actual, son diversas las interpretaciones que se realizan de muchos aspectos fundamentales (muchas veces de forma interesada). Esto puede dar lugar a actuaciones erróneas de los fabricantes de ventanas, que no podrán justificarse en dichas diferencias de interpretación.

El Grupo Alugom, asimismo, cuenta con profesionales altamente cualificados en contacto constante con los organismos públicos y privados encargados del desarrollo e interpretación de la normativa concerniente al Mercado CE, y ofrece a sus clientes una línea directa de asesoramiento para cuantos problemas le surjan en la implementación de estas nuevas obligaciones.

## II.- CESIÓN DE ENSAYOS A LOS CLIENTES DEL GRUPO ALUGOM

El Grupo Alugom considera que, dada la estructura de nuestro sector, la única solución viable para un taller medio pasa por obtener los ensayos mediante el llamado **sistema de cesión en cascada**.

El Grupo Alugom, como gamista, tiene ya conseguidos la mayoría de los Ensayos Iniciales de Tipo de sus carpinterías. Los resultados de estos ensayos serán cedidos formalmente a sus clientes mediante un contrato por escrito, que les habilitará para, una vez cumplidas el resto de obligaciones que recoge la normativa aplicable, utilizar dichos resultados en el Mercado CE de sus productos.

Este contrato implica la aceptación inexcusable por parte de los clientes de una forma determinada de fabricación de la ventana y la utilización de unos accesorios, juntas, etc, determinados, que no se podrán modificar y/o cambiar ya que podrían invalidar los resultados conseguidos en alguno de los ensayos cedidos, y por tanto se quedarían sin el soporte técnico para declarar las prestaciones de sus productos.

Los ensayos que encarga el Grupo Alugom se realizan con probetas de ventanas fabricadas de una forma concreta, y tienen unos componentes característicos. Por lo tanto, los resultados de dichos ensayos no pueden aplicarse a ventanas cuya fabricación difiera, ya sea en la forma o en los componentes, de la ventana ensayada.

El cambio de los herrajes, juntas o accesorios, la instalación de un vidrio distinto al ensayado, la instalación de un cajón de persiana distinto, o el incremento de las medidas de la ventana respecto al tamaño de la probeta utilizada en los ensayos, puede hacer que las características técnicas y mecánicas de la ventana fabricada difiera de las características ensayadas, lo que obligará al fabricante (taller), con toda probabilidad, a realizar nuevamente alguno de los ensayos para asegurarse de que las prestaciones de declarará en el Mercado CE se corresponden efectivamente

con las de la ventana que vende, ya que, recordemos, responde de la veracidad de los valores declarados.

El Grupo Alugom entregará al cliente de forma fehaciente, como parte del contrato, un manual de instrucciones de cada carpintería cuyos ensayos se cedan, con el siguiente contenido:

- La metodología para la construcción de las diferentes ventanas según las aperturas, incluyendo el accesorio propio de cada serie, medidas de corte, mecanizados, armados, etc.
- Instrucciones de limpieza, uso y mantenimiento.
- Referencia a los puntos sensibles y las frecuencias de autocontrol.
- Ejemplos concretos adecuados a la carpintería para poder hacer la declaración de conformidad de la misma así como ejemplos de las etiquetas del mercado CE que exige la ley.

### III.- CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA

Dentro de los manuales se especifican claramente los puntos a controlar para la fabricación de la ventana, y a modo de ejemplo, pero ejemplo suficiente, unos controles básicos más generales del taller. También se especifican las frecuencias con que hay que llevar a la práctica unos y otros. Como decíamos antes, estos procedimientos deben asegurar que el producto terminado es conforme con las características con las que le hemos marcado.

Pero la Ley no especifica cómo debe ser este autocontrol, pudiendo o no llevar un registro. El Grupo Alugom sólo puede limitarse a establecer recomendaciones, adjuntando a cada manual ejemplos de registros de autocontrol. Pero **es cada fabricante quien de forma razonable, en función de sus características propias, establecerá los controles que mejor se adecuen a su proceso productivo, dependiendo del número de procesos diferenciados que conlleve su fabricación y atendiendo siempre a que el producto final cumpla las características marcadas.**

Sí es obligatorio, no obstante, establecer un procedimiento de gestión de las no conformidades (gestión de reclamaciones/incidencias), de las que debe de existir un registro documental físico. Para ello dentro de los distintos manuales de instrucciones de las carpinterías facilitaremos también un modelo de impreso que facilite esta labor, que bien podrá ser utilizado por el cliente si lo estima oportuno o bien podrá crear uno distinto en función de su propio criterio.

En este registro hay que dejar constancia de la recepción y/o devolución del material defectuoso; de los errores de fabricación detectados de forma interna y por último, si se produjeran devoluciones de sus clientes finales debidos a errores en la fabricación de las ventanas.

## IV.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

El fabricante de la ventana, una vez cumplidos los dos procesos anteriormente descritos con la ayuda del Grupo Alugom, deberá elaborar una declaración de conformidad, que en última instancia les va a permitir utilizar el mercado CE en el producto.

A continuación reproducimos un ejemplo de los modelos de declaración de conformidad que adjuntaremos en cada manual, cumplimentados en función de la carpintería concreta, de tal manera que el cliente se limite a rellenar los datos de la empresa y el nombre y cargo del firmante de la declaración, a fin de facilitar la labor de nuestros clientes y minimizar el riesgo de error al transcribir los datos obligatorios.

|   |                 |
|---|-----------------|
|  <p><b>FORMATOS</b><br/><b>SERIE CARPINTERÍA</b></p> | SERIE           |
|   | Rev.: 1         |
|   | Fecha:          |
|   | Página 27 de 29 |

  

**15 Declaración de Conformidad**

---



**DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD**

El abajo firmante, en representación de la empresa:

**Nombre de la Empresa**  
**Dirección de la Empresa**

**DECLARA QUE:**

Los productos:

- VENTANA VERTICAL EXTERIOR, **STILO 76 RPT DE ALUMINIO** CON APERTURA **OSCILOBATIENDE** DE 2 HOJAS **CON Y SIN CAJÓN DE PERSIANA.**
- VENTANA ABATIBLE Y DESLIZANTE HORIZONTAL, **STILO 76 RPT DE ALUMINIO** CON APERTURA **OSCILOPARALELA** DE UNA HOJA **SIN CAJÓN DE PERSIANA.**

Usos:

Cuyos destinos están previstos para USO EN LUGARES PRIVADOS Y PÚBLICOS

Cumplen con el **Anexo ZA de la Norma de producto UNE-EN 14351-1:2006**  
*En caso de ventanas con motor dichos motores cumplen las Directivas 98/37/CE, 73/23/CE y 98/336/CE.*

**LABORATORIO NOTIFICADO:**  
*Nombre: CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (CIDEMCO)*  
*Número Organismo Notificado: N° 1239*  
*Dirección: B° Lasao – Área Anardi nº5*  
*20730 Azpeitia, Guipuzcoa.*

**Nombre y cargo en la Empresa del firmante de la declaración**

FIRMA: Lugar y fecha.

## V.- ETIQUETADO DEL MERCADO CE

Tras la declaración de conformidad, el cliente deberá realizar Mercado CE propiamente dicho, es decir, las etiquetas que acompañarán al producto final, y en las que se especifican las características propias de la serie.

En los manuales de las carpinterías incluiremos también modelos de estas etiquetas debidamente cumplimentadas con las prestaciones máximas de la serie, restándole al cliente rellenar su nombre y su dirección. Lógicamente, si el fabricante decide no marcar en la etiqueta con las prestaciones máximas de la serie, deberá ajustar las prestaciones en una nueva etiqueta.

A nivel práctico recomendamos rebajar ligeramente determinadas características respecto de los valores máximos obtenidos en los ensayos, ya que entendemos que perder un poco de calidad nominal no perjudicará la venta del producto y en cambio permitirá fabricar de una forma menos exigente. Los ensayos están realizados para obtener las más altas prestaciones, pero no siempre en la práctica necesitaremos llegar a dichas prestaciones máximas. Por eso renunciar a llegar a los límites máximos indicados en los propios ensayos puede beneficiarnos de cara a una fabricación más estandarizada, sin que afecte a la venta, ya que, aun rebajadas, las prestaciones declaradas seguirán siendo altas.

En cualquier caso, el cliente debe tener en consideración las exigencias del CTE a la hora de realizar esta rebaja en los valores declarados. Asimismo hay que tener en cuenta que hay determinadas prestaciones que no es recomendable rebajar en ningún caso.

Una vez cumplimentada la etiqueta, el cliente puede mandar a imprimir una cantidad de etiquetas en consonancia al nivel de fabricación del taller, ya **que es obligatorio adjuntar a cada pedido las etiquetas necesarias en función de las series que se recojan en el mismo.**

Por último, cuando el fabricante tenga página web propia, se admite la posibilidad de que adjunte a los pedidos una **etiqueta reducida**, siempre y cuando, las características completas de la etiqueta aparezcan en dicha web y los usuarios finales tengan acceso a ella. Se exige a su vez que el cliente del fabricante acepte este sistema. En dicha etiqueta reducida, también es obligatorio incluir el nombre y la dirección del fabricante.

Ejemplo de la etiqueta reducida.



Ejemplo de la etiqueta de la serie ST-76 RPT de ALUGOM.

|  |             |
|--|-------------|
| <b>CE</b>  |             |
| <b>Nombre de la Empresa</b>  |             |
| <b>Dirección de la Empresa</b>   |             |
| <b>07</b>  |             |
| <b>EN 14351-1</b>  |             |
| <b>STILO 76 RPT-L – Ventana vertical exterior para uso privado oscilobatiente de dos hojas derecha</b> |             |
| Resistencia a la carga de viento – Prestación de ensayo:   | Clase 2     |
| Resistencia a la carga de viento – Deformación del marco:  | Clase C     |
| Resistencia a la carga de nieve:   | NPD         |
| Reacción frente al fuego:  | NPD         |
| Comportamiento frente al fuego exterior:   | NPD         |
| Estanquidad al agua – no apantallado (A):  | Clase E 750 |
| Estanquidad al agua – apantallado (B):   | NPD         |
| Resistencia a los impactos:  | NPD         |
| Capacidad de soporte de carga de los dispositivos de seguridad:  | 350         |
| Altura   | NPD         |
| Capacidad de desbloqueo  | NPD         |
| Prestaciones acústicas:  | 35 (-1; -4) |
| Transmitancia térmica:   | 3,0         |
| Propiedades de radiación: factor solar:  | NPD         |
| Propiedades de radiación: transmitancia luminosa:  | NPD         |
| Permeabilidad al aire:   | Clase 4     |
| Sustancias peligrosas  | NPD         |
| <b>– Ejemplo de marcado CE –</b>   |             |

El contenido del presente documento es propiedad exclusiva de las sociedades que conforman el Grupo Alugom. Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción o difusión del mismo, ya sea total o parcial, por cualquier medio, sin la autorización expresa y por escrito del Grupo Alugom.

El contenido del presente manual no supone para las sociedades que conforman el Grupo Alugom la asunción de ningún tipo de obligación, ni el mismo se considera como parte de la relación comercial entre dichas empresas y sus clientes ni como servicios adicionales obligatorios.

El contenido del presente manual es meramente orientativo para facilitar a sus clientes el entendimiento de la normativa analizada. El Grupo Alugom se exime de toda responsabilidad de las actuaciones llevadas a cabo por sus clientes como consecuencia del contenido del presente manual, recomendando la lectura detallada de la normativa mencionada y la consulta a nuestro personal especializado.